



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA "2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

22 FEB. 2023

1:54

H. CONGRESO DEL ESTADO

OFICIALIA DE PARTES

f46509
RECIBIDO
22 FEB. 2023
13:25
H. CONGRESO DEL ESTADO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante y en representación del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, a efecto de **MODIFICAR el artículo 98, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, con el propósito de darle certeza jurídica, para que, las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura tengan conocimiento en su totalidad de la correspondencia que haya sido recibida por parte del H. Congreso del Estado, lo anterior con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario de MORENA**, consideramos que a efecto de llevar a cabo un desempeño eficaz de nuestras obligaciones y dar cumplimiento en la implementación de un Parlamento abierto, con transparencia de su información y el debido uso de tecnologías para llevar a cabo lo anterior, es indispensable e ineludible tener conocimiento **preciso, integral y de forma digitalizada** de la correspondencia recibida por el Poder Legislativo, dado que la misma deriva de la comunicación entre las diferentes áreas de Gobierno y los diversos Poderes.



Si bien es cierto, previo a las sesiones públicas del Pleno o la Diputación Permanente, las áreas técnicas remiten el proyecto del orden del día con las iniciativas y planteamientos que habrán de ser analizados, anexando a dicho documento un listado de los oficios que integran la correspondencia recibida hasta ese momento, no menos cierto es que, para tener acceso a la misma, debe ser solicitada, en virtud de que de dicho listado únicamente se advierte el asunto, más no el contenido de esos oficios o copia de los mismos.

En virtud de lo anterior, se considera que el procedimiento implementado para informar y/o hacer llegar la correspondencia a quienes conformamos esta Legislatura, retrasa el acceso a la información contenida en la misma, obstaculizando o en su defecto, impidiendo la pronta comunicación entre los Poderes y órganos de Gobierno, así como la solución a sus posibles solicitudes, al no contar con conocimiento pleno de la misma, lo que a su vez puede implicar un perjuicio a la ciudadanía, siendo esta la justificación para realizar la iniciativa a fin de modificar el *artículo 98*, de nuestro *Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo*.

Para lo cual se integra un cuadro comparativo:

Redacción actual	Propuesta de redacción
ARTÍCULO 98. La correspondencia deberá hacerse del conocimiento de las y los legisladores, previamente a la celebración de la sesión inmediata posterior a su recepción o envío.	ARTÍCULO 98. La correspondencia deberá hacerse del conocimiento de las y los legisladores previamente a la celebración de la sesión inmediata posterior, <i>por lo que, deberá de remitirse debidamente digitalizada a los correos institucionales de las y los integrantes de la Legislatura a más tardar veinticuatro horas previas a la celebración del Pleno o la Diputación Permanente.</i>



Redacción actual	Propuesta de redacción
Quien presida la sesión, solicitará a la secretaría consulte a la asamblea si ha tenido conocimiento de la correspondencia y, en caso de manifestar negativa, se les facilitará copia de la misma.	Quien presida la sesión, consultará a la asamblea si recibió vía electrónica o por diverso medio, el contenido de la correspondencia, a efecto de que quienes integran la Legislatura puedan realizar manifestaciones al respecto.

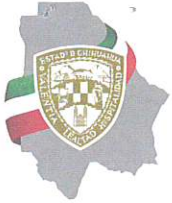
Atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO:

ÚNICO. Se modifica el artículo 98, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactada en la siguiente forma:

ARTÍCULO 98. La correspondencia deberá hacerse del conocimiento de las y los legisladores previamente a la celebración de la sesión inmediata posterior, **por lo que, deberá de remitirse debidamente digitalizada a los correos institucionales de las y los integrantes de la Legislatura a más tardar veinticuatro horas previas a la celebración del Pleno o la Diputación Permanente.**

Quien presida la sesión, consultará a la asamblea si **recibió vía electrónica o por diverso medio, el contenido de la correspondencia, a efecto de que quienes integran la Legislatura puedan realizar manifestaciones al respecto.**



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea tórnese a la Secretaria Correspondiente para elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la oficialía de turno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a febrero de dos mil veintidós.

Atentamente

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena